DECRETO 1913/2012
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio Marco de Colaboración Institucional, entre el Ministerio de Salud y la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.).
Del: 23/10/2012; Boletín Oficial 22/11/2012.

Visto el expediente 5231-M-12-77770, en el cual se solicita se apruebe el Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Carlos Diaz Russo y la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) representada por su Director General Dr. Alberto Recabarren, con el objeto de lograr una estrecha y sistemática cooperación acordando un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas.
Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud.
El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud Dr. Carlos Diaz Russo y la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) representada por su Director General Dr. Alberto Recabarren, con el objeto de lograr una estrecha y sistemática cooperación acordando un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integral del presente decreto.
Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Francisco Humberto Perez; Carlos Washington Diaz.

ANEXO
SECRETARIA PRIVADA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE MENDOZA Y LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS (OSEP)
Entre el Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza, en adelante denominado "Ministerio", con domicilio en el Cuerpo Central del Quinto Piso de la Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud, Dr. Carlos Díaz Russo, conforme facultades conferidas, por una parte y por la otra Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) representada en este acto por el Dr. Alberto Recabarren conforme facultades conferidas, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo y mejoramiento del servicio sanitario, los que se ajustarán a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:
Primera: Objeto - El presente convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación, con una adecuada coordinación de medios, acordando un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas conforme se detalla Infra:
- Optimización y utilización de recursos en forma mancomunada.
- Mejoramiento cualitativo y cuantitativo del personal científico, profesional y técnico.
- Implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos.

- Generar procesos de complementación en la utilización de instalaciones.
- Creación de incentivos, tendientes al aumento de los recursos humanos y las prácticas profesionales.
- Intercambio de información, material y todo otro elemento que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines de ambas instituciones.

Segunda: Actas Complementarias - El Ministerio y OSEP establecerán las actividades específicas a desarrollar en forma conjunta por medio de programas de colaboración, instrumentados mediante Actas Complementarias o Anexos al presente Convenio Marco, las que una vez suscriptas, formarán parte integral del mismo.

- Dentro de esas actividades específicas, se encuentra prevista la firma de convenios orientados al fortalecimiento de la red sanitaria para aumentar la accesibilidad de la población, sobre todo en lo que se refiere a los sectores más alejados de los núcleos urbanos
- La redistribución de los recursos humanos mediante políticas conjuntas entre los firmantes, tendientes a mejorar la promoción, prevención, diagnóstico e intervenciones, dentro de los centros de salud o en comunidad, y articulándose a programas de salud.-

Invitar a las Municipalidades de los lugares en que el recurso humano sea necesario, a los efectos de mejorar el sistema de salud, con la firma de convenios en lugares de radicación del personal que se necesite, como así también la colaboración que se estime para cada caso concreto que permita agilizar la implementación del Convenio Marco.

Tercera: Plazo - Prórroga - Rescisión - El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional entrará en vigencia a partir de su firma, con una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de las partes manifieste fehacientemente su decisión de resolverlo, debiendo comunicar este acto con una antelación no menor de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho a reclamos de indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

Cuarta: Divulgación - Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio Marco, deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo, pudiendo citarlo o describirlo como antecedente de su actividad técnico - profesional, haciendo la referencia anteriormente mencionada.

Quinta: Solución de Controversias - En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograse un acuerdo, a todos los efectos legales emergentes de este Convenio y los específicos que en consecuencia se suscriban, las partes constituyen como domicilios legales aquellos indicados en el exordio, acordándose ajustarse a los Tribunales Ordinarios de Mendoza para dirimir controversias.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos